

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. S. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1569

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* núm. 161, correspondiente al día 10 del mes de la fecha, y en el *Boletín oficial* número 139, publicado en el día de ayer, se halla inserta una Real orden sobre constitución de Juntas de Reformas sociales en los Municipios y provincias, cuyo tenor literal es como sigue:

«Creadas por la ley de 13 de Marzo pasado, relativa al trabajo de las mujeres y los niños, las Juntas locales y provinciales, y siendo necesario proceder á su organización;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dichas Juntas se constituyan en los Municipios y provincias, con arreglo á las siguientes disposiciones:

Primera. La organización de las Juntas locales y provinciales será provisional hasta la publicación de la ley de Jurados mixtos.

Segunda. En todos los Municipios se constituirá una Junta local de Reformas sociales, compuesta:

1.º Del Alcalde, como representante de la Autoridad civil, el cual ejercerá las funciones de Presidente de la Junta.

2.º Del Párroco, ó del que haga sus funciones, como representante de la Autoridad eclesiástica.

En las localidades en donde hubiese más de un Párroco, formará parte de la Junta el más antiguo.

3.º De un número igual de patronos y de obreros, que no podrá exceder de seis por cada una de las partes.

Para este efecto, el Alcalde convocará por separado á todos los patronos y obreros residentes en el Municipio, ó á los representantes que unos y otros elijan, y en las reuniones que

celebren se nombrará, por el procedimiento que se estime más conveniente, los Vocales de ambas clases que hayan de formar parte de la Junta local.

Los nombramientos de los designados serán autorizados por el Alcalde.

4.º De un Secretario, que será designado de entre los Vocales de la Junta local en la primera reunión que la misma celebre.

Tercera. La Junta local se reunirá siempre que lo estime conveniente el Alcalde ó lo reclame la tercera parte de los Vocales.

Cuarta. En todas las capitales de provincia se constituirá una Junta provincial de Reformas sociales, compuesta:

1.º Del Gobernador civil, quien ejercerá las funciones de Presidente.

2.º De un Vocal técnico, que tenga la residencia en la provincia, propuesto por la Real Academia de Medicina y nombrado por el Ministro de la Gobernación. Este Vocal tendrá la obligación de informar á la Junta respecto de las condiciones de higiene y salubridad de los trabajos y de los talleres.

3.º De los representantes que nombren las Juntas locales, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª, núm. 1.º

4.º De un Secretario, que será designado de entre los Vocales de la Junta provincial en la primera reunión que la misma celebre.

Quinta. Corresponde á las Juntas locales y provinciales:

1.º Proponer al Gobierno los medios que estimen conducentes para que en el plazo de dos años, á contar desde la promulgación de la ley de 13 de Marzo último, quede reducida á once horas la jornada actual, allí donde excediese de este tiempo, y respecto de las personas á quienes se refiere la mencionada ley.

2.º Determinar las industrias en las que sea conveniente prohibir el trabajo nocturno á los jóvenes de ambos sexos mayores de catorce años y menores de diez y ocho.

3.º Informar al Gobierno acerca de los establecimientos destinados á la elaboración ó manipulación de materias inflamables, y de las industrias calificadas de peligrosas ó insalubres.

4.º Determinar en los respectivos casos la imposición de las multas á que se hace referencia el art. 13 de dicha ley.

5.º Informar al Gobierno en los casos especificados en el art. 15, cuando la práctica aconseje la conveniencia de suspender la ejecución de la ley de 13 de Marzo.

Sexta. Corresponde á las Juntas locales:

1.º Designar los individuos que han de formar parte de las Juntas provinciales.

Esta designación se hará de la siguiente manera:

Cada Junta local nombrará un Delegado de entre sus Vocales; los Delegados de las Juntas, reunidos en la cabeza de partido judicial correspondiente bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir, por mayoría de votos, un representante, que será el Vocal de la Junta provincial. Elegirán también un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

2.º Buscar y proponer la forma de compensar en horas extraordinarias la pérdida sufrida en el curso del año á consecuencia de averías, sequía ó riadas que hayan causado la suspensión ó disminución del trabajo de las fábricas movidas por la fuerza del agua, así como los perjuicios originados por consecuencia de paros forzados. Esta ampliación de horas no podrá exceder en ningún caso de doce semanales.

Séptima. Las Juntas provinciales deberán informar al Gobierno respecto de la clasificación de las industrias y trabajos á que hace referencia el artículo 12 de la ley.

Octava. El Gobernador convocará á la Junta provincial cuando lo juzgue oportuno, y fijará los asuntos que hayan de ser objeto de la deliberación de la misma.

Novena. Los acuerdos de las Juntas provinciales tendrán solamente carácter consultivo.

Décima. Las Juntas locales deberán estar constituidas el día 1.º de Julio próximo, y el nombramiento de representantes para las Juntas provinciales, conforme á lo preceptuado en la disposición sexta, núm. 1.º, se hará en las cabezas de partido judicial el día 15 del mismo mes, á fin de que en 1.º de Agosto estén constituidas las Juntas provinciales.

Undécima. Los cargos de Vocales de las Juntas locales y provinciales son honoríficos y gratuitos, y los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y

provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

Duodécima. Tan pronto como se constituyan las Juntas locales y provinciales, los Gobernadores civiles lo participarán á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y el de los Alcaldes de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1900.—E. Dato.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.»

Y en atención á la importancia del servicio público, creado por la ley de 13 de Marzo último, que la transcrita Real orden reglamentaria, he dispuesto su nueva inserción en dos números consecutivos de este *Boletín oficial*, y llamar como llamo muy especialmente sobre la misma la atención de los señores Alcaldes, encareciéndoles la necesidad de que con el mayor celo é interés cumplan todo cuanto les compete cumplir por su parte, sin olvidar que las Juntas locales, según previene la disposición 10.ª de las contenidas en la mencionada Real orden, deben hallarse constituidas en 1.º de Julio próximo.

Así del recibo de esta circular, como de la constitución, en su día, de las respectivas Juntas locales, se servirán los Sres. Alcaldes darme el oportuno aviso.

Tarragona 15 de Junio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

Núm. 1570

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Olivé Vallverdú, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de manganeso con el nombre «Pepito», sitas en el término municipal de Castellvell y paraje llamado «Puig del Aguija», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sud, ó sea la estaca tercera de

la mina «Marieta», propia del solicitante, y desde dicha estaca con rumbo Sud se medirán 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Oeste á 400 la 2.ª; desde ésta con rumbo Norte á 300 la 3.ª, y desde ésta con rumbo Este á 400 la 4.ª, cerrándose así 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Junio de 1900.—
Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1571

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 21 de Mayo último para el pago del cupón vencido en 1.º de Julio próximo, ha acordado que desde el día 15 del corriente y sin limitación de tiempo se reciban en esta Delegación de Hacienda los de la Deuda al 4 por 100 exterior é interior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, debiendo verificarse su presentación con facturas que al efecto facilitará la Intervención de Hacienda, no admitiéndose por lo que respecta al trimestre de que se trata otras facturas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Junio de 1900.—
El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 1572

Anuncio

Según se ha comunicado á esta Delegación de Hacienda por la Dirección general de Contribuciones, la Sociedad arrendataria del monopolio de pólvoras y materias explosivas ha nombrado á los Sres. D. José Fernández Quintes y D. Sergio Calleja Gómez para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias, así como para perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 13 de Junio de 1900.—
El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 1573

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes morosos dentro del plazo hábil ni después en el concedido para efectuarlo en el segundo grado, quedan incursos en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirles que podrán solventar sus débitos en el domicilio oficial del ejecutor dentro del plazo de cinco días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Junio de 1900.—
El Tesorero accidental, Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 1574

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

«Director general Aduanas al Administrador Aduana:

Por Real orden 9 actual se proroga plazo para cumplimiento de la del 6 Abril último relativa marcas de fábrica hasta 1.º de Septiembre próximo. Debe mayor publicidad posible para conocimiento comerciantes é industriales interesados.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento del comercio é industria de esta provincia.

Tarragona 13 de Junio de 1900.—
El Administrador, Sebastián Beltrán.

Núm. 1575

COLEGIO NOTARIAL del Territorio de la Audiencia de Barcelona

La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con fecha 7 del actual, ha dispuesto que en el territorio de este Colegio se provean por concurso, entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Manresa, por defunción de D. José M. Thomasa; Tortosa, por defunción de D. J. Tallada, y Arenys de Mar, por traslación de D. P. Civit, que corresponden á los distritos notariales de Manresa, Tortosa y Arenys de Mar respectivamente.

Al efecto se anuncian dichas vacantes á fin de que los que aspiren á ellas presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio notarial dentro el plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 11 de Junio de 1900.—
El Decano, Francisco de P. Maspons y Labrós.

Núm. 1576

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 10.—Débito 1'23 pesetas.—
Herederos de José Agustí Casals.—
Una tierra Molinet, 25'60 pesetas.

Núm. 15.—Débito 32'84 pesetas.—
Sebastián Alabart Torruella.—Una tierra Estapá, 108 pesetas.

Núm. 16.—Débito 5'49 pesetas.—
María Alentorn Anglés.—Una tierra Montebudell, 204'94 pesetas.

Núm. 19.—Débito 5'84 pesetas.—
Jaime Anglés Calderó.—Una tierra Coma, 72'14 pesetas.

Núm. 20.—Débito 2'79 pesetas.—
Patricio Andreu Calderó.—Una tierra Coma, 72'14 pesetas.

Núm. 21.—Débito 2'79 pesetas.—
Ramón Andreu Calderó.—Una tierra Coma, 72'14 pesetas.

Núm. 22.—Débito 3'05 pesetas.—
José Andreu Gironell.—Una tierra Burriana, 101'34 pesetas.

Núm. 29.—Débito 95'58 pesetas.—
José Anglés Ramón.—Una tierra Titllá, 1.466'67 pesetas.

Núm. 28.—Débito 15'92 pesetas.—

El mismo.—Una casa calle Nueva del Puente, núm. 2, 894'67 pesetas.

Núm. 30.—Débito 29'86 pesetas.—
Herederos de Pablo Anglés Ramón.—
Una tierra Montebudell, 2.741'74 ps.

Núm. 33.—Débito 10'46 pesetas.—
Viuda de Pedro Balañá Musté.—Una tierra Ranch, 144'54 pesetas.

Núm. 36.—Débito 17'60 pesetas.—
Herederos de Pedro Beira March.—
Una tierra Benaiges, 218'94 pesetas.

Núm. 37.—Débito 6'04 pesetas.—
Isidro Besagonill Solé.—Una tierra Pies, 66'94 pesetas.

Núm. 38.—Débito 5'38 pesetas.—
Francisco Besora Casals.—Una tierra Titllá, 57'74 pesetas.

Núm. 40.—Débito 18'72 pesetas.—
Isidro Besora Lloré.—Una tierra Montebudell, 532'40 pesetas.

Núm. 48.—Débito 26'91 pesetas.—
Herederos de José Borrás Roca.—Una tierra Clos, 152'27 pesetas.

Núm. 52.—Débito 12'34 pesetas.—
Magdalena Cabré Martorell.—Una tierra Rusiñol, 156'67 pesetas.

Núm. 53.—Débito 1'61 pesetas.—
Viuda de Juan Calbet Eter.—Una tierra Cova, 8 pesetas.

Núm. 54.—Débito 3'07 pesetas.—
Ramón Calderó Catalá.—Una tierra Basot, 28'94 pesetas.

Núm. 58.—Débito 12'74 pesetas.—
Casimiro Casals Aixelá.—Una tierra Benaiges, 126'67 pesetas.

Núm. 62.—Débito 11'40 pesetas.—
El mismo.—La mitad de una casa calle Asno, núm. 8, 283'34 pesetas.

Núm. 59.—Débito 1'00 pesetas.—
Juan Casals Aixelá.—Una tierra Pich, 14'94 pesetas.

Núm. 61.—Débito 14'59 pesetas.—
Antonio Casals Casals.—Una tierra Montebudell, 538'67 pesetas.

Núm. 71.—Débito 1'61 pesetas.—
José Casals Roca.—Una tierra Segalás, 28'94 pesetas.

Núm. 76.—Débito 7'38 pesetas.—
Eliás Casellas Bonet.—Una tierra Carrerada, 144'54 pesetas.

Núm. 79.—Débito 13'34 pesetas.—
Pablo Cunillera Cervelló.—Una tierra Estapá, 259'46 pesetas.

Núm. 80.—Débito 3'64 pesetas.—
Pablo Dalmau Badia.—Una tierra Cova, 108'80 pesetas.

Núm. 85.—Débito 5'28 pesetas.—
Andrés Estradé Abelló.—Una tierra Benaiges, 138'80 pesetas.

Núm. 90.—Débito 11'61 pesetas.—
Herederos de Buenaventura Febre.—
Una tierra Montebudell, 542'40 ptas.

Núm. 91.—Débito 2'12 pesetas.—
Francisco Fort Andreu.—Una tierra Coma, 60'54 pesetas.

Núm. 93.—Débito 5'66 pesetas.—
Salvador Fort Ferré.—Una tierra Pich, 57'74 pesetas.

Núm. 99.—Débito 3'05 pesetas.—
María Hernández Gual.—Una tierra Clos, 114'80 pesetas.

Núm. 107.—Débito 11'27 pesetas.—
Herederos de Pablo Jauset Casals.—
Una tierra Benaiges, 102'67 ptas.

Núm. 105.—Débito 4'42 pesetas.—
José Josa Barbat.—Una tierra Segalás, 57'74 pesetas.

Núm. 110.—Débito 4'72 pesetas.—
Pedro Josa Tarrés.—Una tierra Burriana, 108'80 pesetas.

Núm. 111.—Débito 16'08 pesetas.—
Antonio Juanpere Calbet.—Una tierra Comanda, 101'74 pesetas.

Núm. 112.—Débito 8'92 pesetas.—
Herederos de José Juanpere Calbet.—
Una tierra Rius, 275'87 pesetas.

Núm. 113.—Débito 2'45 pesetas.—
Francisco Juanpere Jauset.—Una tierra Dresera, 35'20 pesetas.

Núm. 119.—Débito 1'61 pesetas.—
Viuda de Pedro Jauset.—Una tierra Coll den Forcall, 49'34 pesetas.

Núm. 121.—Débito 12'94 pesetas.—
Herederos de Juan Juncosa Casals.—
Una tierra Pita, 108'67 pesetas.

Núm. 124.—Débito 47'26 pesetas.—
Herederos de Ramón Lladó Boqué.—
Una tierra Marfañas, 917'47 ptas.

Núm. 128.—Débito 7'68 pesetas.—
Pedro Lladó Boqué.—Una tierra Basot, 189'34 pesetas.

Núm. 134.—Débito 5'16 pesetas.—
Antonio Llobregat Masip.—Una tierra Montebudell, 346'94 pesetas.

Núm. 136.—Débito 5'86 pesetas.—
Francisco Llobregat Masip.—Una tierra Coll den Forcall, 65'34 pesetas.

Núm. 138.—Débito 5'18 pesetas.—
Magdalena Llobregat.—Una tierra Estapá, 144'54 pesetas.

Núm. 139.—Débito 7'48 pesetas.—
Mateo Llobregat Masip.—Una tierra Forquetas, 279'20 pesetas.

Núm. 140.—Débito 5'18 pesetas.—
Sebastián Llobregat Masip.—Una tierra Abellera, 36'40 pesetas.

Núm. 143.—Débito 23'37 pesetas.—
Juan Mariné Bonet.—Una tierra Coll den Forcall, 216'80 pesetas.

Núm. 146.—Débito 23'37 pesetas.—
Magín Martí Serra.—Una tierra Segalás, 72'40 pesetas.

Núm. 150.—Débito 5'86 pesetas.—
Manuel Martorell Sanfeliu.—Una tierra Rusiñol, 289'20 pesetas.

Núm. 151.—Débito 13'35 pesetas.—
Herederos de Antonio Martorell Torruella.—Una tierra Titllá, 214'94 pesetas.

Núm. 154.—Débito 4'72 pesetas.—
María Masdeu Roig.—Una tierra Estapá, 36'67 pesetas.

Núm. 157.—Débito 2'46 pesetas.—
María Masip Febre.—Una tierra Coll den Forcall, 107'47 pesetas.

Núm. 158.—Débito 6'04 pesetas.—
Viuda de Francisco Masip Febre.—Una tierra Benaiges, 50'67 pesetas.

Núm. 159.—Débito 19'08 pesetas.—
Francisco Masip Fort.—Una tierra Colomé, 110'40 pesetas.

Núm. 166.—Débito 7'48 pesetas.—
Ramón Miravall Llubra.—Una tierra Rebolla, 144'54 pesetas.

Núm. 167.—Débito 10'36 pesetas.—
Isidro Miret Sala.—Una tierra Montebudell, 162'67 pesetas.

Núm. 168.—Débito 3'23 pesetas.—
José Miró Pellicé.—Una tierra Segalás, 126'14 pesetas.

Núm. 170.—Débito 11'02 pesetas.—
Alterio Moragues Queraltó.—Una tierra Titllá, 58 pesetas.

Núm. 171.—Débito 9'86 pesetas.—
Juan Moragues Salomó.—Una tierra Segalás, 187'20 pesetas.

Núm. 176.—Débito 44'22 pesetas.—
Francisco Olivé Carré.—Una tierra Montebudell, 192'80 pesetas.

Núm. 178.—Débito 3'29 pesetas.—
Pablo Olivé Casals.—Una tierra Montebudell, 73'37 pesetas.

Núm. 198.—Débito 4'54 pesetas.—
Viuda de Juan Parrot.—Una tierra Benaiges, 216'27 pesetas.

Núm. 204.—Débito 4'90 pesetas.—
Raimunda Pons Roig.—Una tierra Castellot, 61'34 pesetas.

Núm. 208.—Débito 20'03 pesetas.—
Dolores Pujol Barreras.—Una tierra Montebudell, 173'47 pesetas.

Núm. 210.—Débito 6'75 pesetas.—
Ramón Queraltó Aixelá.—Una tierra Pla de la Guardia.

Núm. 212.—Débito 4'15 pesetas.—
Manuel Queraltó Salvadó.—Una tierra Pich, 14'14 pesetas.

Núm. 215.—Débito 40'68 pesetas.—
Pedro J. Roca Juanpere.—Una tierra Molinet, 92'67 pesetas.

Núm. 218.—Débito 9'24 pesetas.—
Herederos de José Roca Paigés.—Una tierra Coll den Forcall, 14'14 ptas.

Núm. 222.—Débito 1'62 pesetas.—
El mismo.—Una casa calle San Antonio, núm. 13, 283'34 pesetas.

Núm. 219.—Débito 12'74 pesetas.—
Rafael Roig Abelló.—Una tierra Benaiges, 104'40 pesetas.

Núm. 227.—Débito 6'77 pesetas.—

Ramón Roig Pellicó.—Una tierra Tilla, 304 pesetas.
 Núm. 228.—Débito 15'38 pesetas.—Pablo Roig Cors.—Una tierra Conats, 52'27 pesetas.
 Núm. 233.—Débito 4'10 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Nueva del Puente, núm. 17, 466'67 pesetas.
 Núm. 234.—Débito 4'07 pesetas.—El mismo.—Un solar calle Nueva del Puente, sin número, 16'67 pesetas.
 Núm. 230.—Débito 27'13 pesetas.—Magín Roig Josa.—Una tierra Estapa, 96'67 pesetas.
 Núm. 238.—Débito 13'34 pesetas.—Antonio Roselló Fort.—Una tierra Rusiñol, 65'07 pesetas.
 Núm. 236.—Débito 29'80 pesetas.—Viuda de Antonio Roig Cendrós.—Una tierra Pich, 124'67 pesetas.
 Núm. 233.—Débito 5'43 pesetas.—Herederos de Martín Roig Ollé.—Una tierra Basot, 86'14 pesetas.
 Núm. 240.—Débito 1'00 pesetas.—Florentina Roselló Fost.—Una tierra Baiges, 14'14 pesetas.
 Núm. 241.—Débito 4'52 pesetas.—Herederos de Antonio Saltó Tamarit.—Una tierra Abellera, 69'34 pesetas.
 Núm. 242.—Débito 6'77 pesetas.—Salvador Miró Brulles.—Una tierra Dresera, 462'80 pesetas.
 Núm. 244.—Débito 7'63 pesetas.—Antonio Salvador Miró.—Una tierra Rius, 289'20 pesetas.
 Núm. 245.—Débito 13'50 pesetas.—Salvador Salvadó Miró.—Una tierra Clos, 92'67 pesetas.
 Núm. 249.—Débito 5'33 pesetas.—Salvador Salvadó Roig.—Una tierra Segalás, 6'14 pesetas.
 Núm. 250.—Débito 62'75 pesetas.—Sebastián Salvadó Roig.—Una Debessa, 304 pesetas.
 Núm. 255.—Débito 67'78 pesetas.—José Sans Calderó.—Una tierra Benaignes, 482'40 pesetas.
 Núm. 257.—Débito 2'08 pesetas.—José Serra Anglés.—Una tierra Marfañas, 72'67 pesetas.
 Núm. 263.—Débito 26'30 pesetas.—José Torruella Roig.—Una tierra Dresera, 73'07 pesetas.
 Núm. 264.—Débito 9'40 pesetas.—Herederos de Juan Turrellols Anglés.—Una tierra Cova, 144'54 pesetas.
 Núm. 270.—Débito 2'73 pesetas.—María Vallverdú Torruella.—Una tierra Marfañas, 68'94 pesetas.
 Núm. 271.—Débito 20'16 pesetas.—José Vallverdú Vendrell.—Una tierra Montebudell, 167'87 pesetas.
 Núm. 274.—Débito 3'36 pesetas.—Francisco Vilá Albareda.—Una tierra Rius, 144'54 pesetas.
 Núm. 287.—Débito 4'62 pesetas.—El mismo.—Una casa calle de la Costa sin número, 59 pesetas.
 Núm. 280.—Débito 5'86 pesetas.—Buenaventura Voltó Pallejá.—Una tierra Pichs, 289'20 pesetas.
 Núm. 281.—Débito 4'00 pesetas.—José Voltó Pallejá.—Una tierra Pichs, 480'80 pesetas.
 Núm. 282.—Débito 4'08 pesetas.—Miguel Voltó Pallejá.—Una tierra Pichs, 147'47 pesetas.
 Núm. 284.—Débito 2'06 pesetas.—José Abelló Cors.—Una tierra Marfañas, 84'34 pesetas.
 Núm. 287.—Débito 4'98 pesetas.—Ramón Aixelá Vilalta.—Una tierra Benaignes, 252'67 pesetas.
 Núm. 288.—Débito 4'66 pesetas.—Francisco Alentorn Aixelá.—Una tierra Rius, 177'74 pesetas.
 Núm. 291.—Débito 2'30 pesetas.—Salvador Alsina Espassa.—Una tierra Cristella, 77'20 pesetas.
 Núm. 292.—Débito 6'99 pesetas.—Juan Alsina Febre.—Una tierra Rius, 149'34 pesetas.
 Núm. 293.—Débito 2'70 pesetas.—Francisco Alsina Miró.—Una tierra Rius, 57'47 pesetas.

Núm. 294.—Débito 2'23 pesetas.—Juan Anglés Casals.—Una tierra Pita, 100'54 pesetas.
 Núm. 298.—Débito 19'44 pesetas.—José Anglés Ferré.—Una tierra Segalás, 242'67 pesetas.
 Núm. 301.—Débito 5'57 pesetas.—Dorothea Anglés Rogé.—Una tierra Sort, 309'74 pesetas.
 Núm. 303.—Débito 10'52 pesetas.—Bautista Balañá Barberá.—Una tierra Marfañas, 173'47 pesetas.
 Núm. 304.—Débito 2'24 pesetas.—Juan Balañá Nadal.—Una tierra Fontetas, 49'47 pesetas.
 Núm. 306.—Débito 1'59 pesetas.—Antonio Balañá Pocerull.—Una tierra Coma de Farga, 49'74 pesetas.
 Núm. 307.—Débito 11'79 pesetas.—Bautista Balañá Pocerull.—Una tierra Ranch, 289'20 pesetas.
 Núm. 305.—Débito 14'18 pesetas.—Pedro Balañá Nadal.—Una tierra Abellera, 815'07 pesetas.
 Núm. 308.—Débito 38'53 pesetas.—Juan Balañá Pocerull.—Una tierra Ferraduras, 1 597'74 pesetas.
 Núm. 310.—Débito 29'06 pesetas.—José Balañá Serra.—Una tierra Abellera, 346'94 pesetas.
 Núm. 311.—Débito 5'76 pesetas.—Pedro Balañá Serra.—Una tierra Cova, 289'20 pesetas.
 Núm. 313.—Débito 23'81 pesetas.—José Balcells Comaposada.—Una tierra Montebudell, 260'27 pesetas.
 Núm. 315.—Débito 4'98 pesetas.—José Barberá Caballé.—Una tierra Abellera, 246'67 pesetas.
 Núm. 319.—Débito 9'82 pesetas.—Francisco Besora Blay.—Una tierra Fontetas, 433'74 pesetas.
 Núm. 321.—Débito 7'92 pesetas.—José Besora Caballé.—Una tierra Fontetas, 61'74 pesetas.
 Núm. 322.—Débito 4'83 pesetas.—Pedro Besora Caballé.—Una tierra Pla de las Freixas, 22'94 pesetas.
 Núm. 323.—Débito 55'38 pesetas.—José Besora Escoté.—Una tierra Ranch, 342'67 pesetas.
 Núm. 324.—Débito 3'54 pesetas.—Bautista Besora Guasch.—Una tierra Abellera, 123'34 pesetas.
 Núm. 325.—Débito 1'30 pesetas.—Antonio Besora Solé.—Una tierra Aragonesa, 43'47 pesetas.
 Núm. 327.—Débito 6'12 pesetas.—José Besora Vendrell.—Una tierra Fontetas, 208'27 pesetas.
 Núm. 328.—Débito 2'61 pesetas.—Antonio Besora Vilalta.—Una tierra Marfañas, 125'20 pesetas.
 Núm. 329.—Débito 3'80 pesetas.—Juan Besora Viñas.—Una tierra Marfañas, 94'40 pesetas.
 Núm. 332.—Débito 20'35 pesetas.—José Bonet Roca.—Una tierra Estapa, 407'60 pesetas.
 Núm. 334.—Débito 4'82 pesetas.—Herederos de Vicente Boqué Argany.—Una tierra Segalás, 192'80 pesetas.
 Núm. 336.—Débito 16'02 pesetas.—Salvador Caballé Alentorn.—Una tierra Rius, 579'74 pesetas.
 Núm. 337.—Débito 23 pesetas.—José Caballé March.—Una tierra Marfañas, 144'54 pesetas.
 Núm. 348.—Débito 5'74 pesetas.—Antonio Cortés Balañá.—Una tierra Marfañas, 144'54 pesetas.
 Núm. 351.—Débito 4'08 pesetas.—Salvador Cortés Caballé.—Una tierra Cova, 144'54 pesetas.
 Núm. 354.—Débito 2'29 pesetas.—Cayetado Domenech Fraga.—Una tierra Burriana, 74'27 pesetas.
 Núm. 355.—Débito 6'85 pesetas.—José Domenech Franch.—Una tierra Rius, 61'74 pesetas.
 Núm. 358.—Débito 1'35 pesetas.—Agustín Domenech Vilá.—Una tierra Rius, 38'67 pesetas.
 Núm. 364.—Débito 7'34 pesetas.—

José Ferré Besora.—Una tierra Aubach, 180'67 pesetas.
 Núm. 365.—Débito 9'56 pesetas.—Pedro Ferré March.—Una tierra Cova, 289'20 pesetas.
 Núm. 366.—Débito 3'88 pesetas.—Bautista Fort Barberá.—Una tierra Marfañas, 144'54 pesetas.
 Núm. 368.—Débito 9'20 pesetas.—José Fort Besora.—Una tierra Abellera, 517'20 pesetas.
 Núm. 369.—Débito 5'76 pesetas.—Herederos de Juan Fort Caballé.—Una tierra Vidrié, 8'67 pesetas.
 Núm. 371.—Débito 2'19 pesetas.—Juan Fort Martorell.—Una tierra Marfañas, 97'07 pesetas.
 Núm. 373.—Débito 6'83 pesetas.—Francisco Gallart Robert.—Una tierra Plans, 115'60 pesetas.
 Núm. 377.—Débito 15'34 pesetas.—Bautista Lladó Musté.—Una tierra Montebudell, 445'74 pesetas.
 Núm. 378.—Débito 11'34 pesetas.—Juan Lladó Fort.—Una tierra Ferraduras, 173'47 pesetas.
 Núm. 379.—Débito 10'22 pesetas.—Juan Llevaria Alsina.—Una tierra Benaignes, 297'87 pesetas.
 Núm. 381.—Débito 7'42 pesetas.—Francisco Llort March.—Una tierra Fontetas, 154'27 pesetas.
 Núm. 383.—Débito 7'47 pesetas.—Pedro Llort Serralta.—Una tierra Fontetas, 144'54 pesetas.
 Núm. 384.—Débito 5'76 pesetas.—Juan Martorell Bonet.—Una tierra Abellera, 133'34 pesetas.
 Núm. 385.—Débito 10'22 pesetas.—Mariano Martorell Bonet.—Una tierra Aragonesa, 385'60 pesetas.
 Núm. 368.—Débito 16'12 pesetas.—Juan Martorell Olivé.—Una tierra Abellera, 214'27 pesetas.
 Núm. 387.—Débito 1'91 pesetas.—Juan Martorell Vallverdú.—Una tierra Abellera, 86 pesetas.
 Núm. 388.—Débito 13'98 pesetas.—Pedro Mateu Jauset.—Una tierra Aragonesa, 151'60 pesetas.
 Núm. 389.—Débito 5'66 pesetas.—Salvador Miró Aixelá.—Una tierra Montebudell, 208'27 pesetas.
 Núm. 391.—Débito 2'66 pesetas.—Mateo Miró Musté.—Una tierra Montebudell, 121'47 pesetas.
 Núm. 393.—Débito 2'66 pesetas.—Antonio Musté Vilá.—Una tierra Segalás, 77'20 pesetas.
 Núm. 396.—Débito 30'37 pesetas.—Pedro Olivé Rebull.—Una tierra Estapa, 482'40 pesetas.
 Núm. 399.—Débito 8'74 pesetas.—Felipe Pamies Miró.—Una tierra Rius, 155'60 pesetas.
 Núm. 400.—Débito 5'96 pesetas.—José Pamies Miró.—Una tierra Rius, 144'54 pesetas.
 Núm. 402.—Débito 6'85 pesetas.—Francisco Pizarro Sánchez.—Una tierra Burriana, 38'67 pesetas.
 Núm. 404.—Débito 16'32 pesetas.—María Pocerull Balañá.—Una tierra Fontetas, 236'94 pesetas.
 Núm. 406.—Débito 3'98 pesetas.—Juan Pocerull Fort.—Una tierra Ferraduras, 96'67 pesetas.
 Núm. 407.—Débito 10'47 pesetas.—José Pocerull Sech.—Una tierra Aubach, 154'27 pesetas.
 Núm. 410.—Débito 11'79 pesetas.—José Pocerull Voltó.—Una tierra Pla de las Freixas, 115'20 pesetas.
 Núm. 411.—Débito 17'04 pesetas.—El mismo.—Una tierra Abellera, 231'34 pesetas.
 Núm. 412.—Débito 8'08 pesetas.—Herederos de José Pocerull.—Una tierra Marfañas, 240 pesetas.
 Núm. 413.—Débito 2'19 pesetas.—Juan Rocamora Domenech.—Una tierra Rius, 94'27 pesetas.
 Núm. 414.—Débito 19'79 pesetas.—Viuda de Isidro Roig.—Una tierra Parés, 180'80 pesetas.

Núm. 416.—Débito 1'38 pesetas.—Antonio Sans Blay.—Una tierra Rius, 30'67 pesetas.
 Núm. 417.—Débito 12'82 pesetas.—Antonio Sans Gili.—Una tierra Rius, 462'80 pesetas.
 Núm. 418.—Débito 2'37 pesetas.—Antonio Sans Llevaria.—Una tierra Montebudell, 105'34 pesetas.
 Núm. 419.—Débito 7'90 pesetas.—Antonio Sans Vilalta.—Una tierra Pitas, 215'87 pesetas.
 Núm. 420.—Débito 3'54 pesetas.—Francisco Sans.—Una tierra Rius, 154 pesetas 27 céntimos.
 Núm. 422.—Débito 4'17 pesetas.—Bautista Serra Besora.—Una tierra Fontetas, 214'94 pesetas.
 Núm. 423.—Débito 9'20 pesetas.—José Serra Espassa.—Una tierra Rius, 154'27 pesetas.
 Núm. 425.—Débito 7'24 pesetas.—Jaime Serra Valls.—Una tierra Benaignes, 346'94 pesetas.
 Núm. 426.—Débito 42'19 pesetas.—José Serralta Vendrell.—Una tierra Ferraduras, 694 pesetas.
 Núm. 427.—Débito 56'54 pesetas.—Pedro Serralta Vendrell.—Una tierra Barranch, 68'27 pesetas.
 Núm. 428.—Débito 3'38 pesetas.—Miguel Tarragó Vilá.—Una tierra Rius, 78'67 pesetas.
 Núm. 431.—Débito 15'12 pesetas.—José Tarrés Miquel.—Una tierra Abellera, 285'34 pesetas.
 Núm. 432.—Débito 8'40 pesetas.—Magín Torruella Roig.—Una tierra Aragonesa, 192'80 pesetas.
 Núm. 434.—Débito 1'95 pesetas.—Joaquín Vendrell Besora.—Una tierra Marfañas, 48'27 pesetas.
 Núm. 435.—Débito 13'23 pesetas.—José Vendrell Besora.—Una tierra Abellera, 260'27 pesetas.
 Núm. 436.—Débito 1'95 pesetas.—Juan Vendrell Besora.—Una tierra Marfañas, 72'67 pesetas.
 Núm. 439.—Débito 8'38 pesetas.—José Vendrell Serra.—Una tierra Abellera, 694 pesetas.
 Núm. 442.—Débito 1'18 pesetas.—Pablo Vendrell.—Una tierra Fontetas, 22'67 pesetas.
 Núm. 444.—Débito 4'27 pesetas.—Cosme Vilá Aixelá.—Una tierra Rius, 144'54 pesetas.
 Núm. 449.—Débito 5'71 pesetas.—José Vilalta Alsina.—Una tierra Rius, 173'87 pesetas.
 Núm. 452.—Débito 1'59 pesetas.—Juan Vilalta Puigdemòls.—Una tierra Catalana, 58 pesetas.
 Núm. 453.—Débito 18'51 pesetas.—José Viñas March.—Una tierra Auras, 841'87 pesetas.
 Núm. 454.—Débito 2'84 pesetas.—José Voltó Capdevila, una tierra Picti, 108'54 pesetas.
 Núm. 455.—Débito 9'40 pesetas.—José Voltó Ferré.—Una tierra Abellera, 516'14 pesetas.
 Núm. 456.—Débito 7'01 pesetas.—Pablo Voltó Pocerull.—Una tierra Fontetas, 190'67 pesetas.
 Núm. 457.—Débito 48'30 pesetas.—Pedro Voltó Pocerull.—Una tierra Aragonesa, 786'67 pesetas.
 Núm. 59.—Débito 1'08 pesetas.—Jerónimo Carrasó Palau.—Un cobertizo calle San Antonio, núm. 17, 16'67 pesetas.
 Núm. 104.—Débito 6'42 pesetas.—Elisabet Hernández Freixa.—Una casa calle Nueva del Puente, núm. 15, 283 pesetas 34 céntimos.
 Núm. 201.—Débito 1'07 pesetas.—Pablo Panadés.—Un patio calle Costa, sin número, 16'67 pesetas.
 Núm. 250.—Débito 5'76 pesetas.—José Salvadó Brulles.—Una casa calle Asno, núm. 2, 509 pesetas.
 —La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 20 del ac-

tual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria y Real decreto de 31 de Enero último.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Prades 12 de Junio de 1900.—José Pallerols.

Núm. 1577

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.^o al 4.^o trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 4.—Débito 31'46 pesetas.—Francisco Anglés Blay.—Una tierra Fontanals, 203'34 pesetas.

Núm. 16.—Débito 10'37 pesetas.—Pablo Aixelá Boldó.—Una tierra Coma Morera, 680 pesetas.

Núm. 51.—Débito 44'56 pesetas.—Juan Fleix Piqué.—Una tierra Bochs, 646'67 pesetas.

Núm. 76.—Débito 47'80 pesetas.—Herederos de José Miret Badía.—Una tierra Mas de Nadal, 743'34 pesetas.

Núm. 80.—Débito 14'64 pesetas.—Miguel Nadal Gili.—Una tierra Camí del Albi, 346'67 pesetas.

Núm. 101.—Débito 18'44 pesetas.—Herederos de Juan Sales Capdevila.—Una tierra Las Covas, 392'67 ptas.

Núm. 146.—Débito 8'60 pesetas.—Miguel Montané.—Una tierra Coma den Germá, 708'67 pesetas.

Núm. 166.—Débito 1'29 pesetas.—Pablo Plaza Miró.—Una tierra Coma den Germá, 26'67 pesetas.

Núm. 169.—Débito 4'33 pesetas.—Antonio Sánchez Roselló.—Una tierra Coma den Germá, 310 pesetas.

Núm. 174.—Débito 8'78 pesetas.—Pablo Vallverdú Pocurull.—Una tierra Coma den Germá, 480 pesetas.

Núm. 5.—Débito 13'48 pesetas.—Francisco Anglés Blay.—Una casa calle Vimbodí, núm. 13, 454'16 pesetas.

Núm. 49.—Débito 3'99 pesetas.—Pablo Anglés Boldó.—Una casa calle Vimbodí, núm. 6, 468 pesetas.

Núm. 52.—Débito 10'42 pesetas.—Juan Fleix Piqué.—Una casa calle Vimbodí, núm. 4, 572'50 pesetas.

Núm. 96.—Débito 7'01 pesetas.—Juan Sales Capdevila.—Una casa calle Mayor, núm. 51, 468'34 pesetas.

Núm. 46.—Débito 3'62 pesetas.—Magín Estradé Clota.—Una casa calle Mayor, núm. 37, 570'83 pesetas.

Núm. 66.—Débito 13'65 pesetas.—José Josa Nadal.—Una casa calle de la Fuente, núm. 15, 480'34 pesetas.

Núm. 42.—Débito 30'37 pesetas.—Juan Estradé Miret.—Una casa calle de la Fuente, 625'83 pesetas.

Núm. 43.—Débito 12'86 pesetas.—Otra casa calle de la Fuente, 1.333'34 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 del actual, á las doce de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Valleclara 12 de Junio de 1900.—José Pallerols.

Núm. 1578

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pallerols y Mateu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 10.—Débito 16'01 pesetas.—José Amorós Llort.—Una tierra, 584 pesetas 67 céntimos.

Núm. 73.—Débito 11'04 pesetas.—Pelegrín Casares Mas.—Una tierra Sagúés, 97'34 pesetas.

Núm. 157.—Débito 20'98 pesetas.—Antonio Franquet Palau.—Una tierra Carregó, 861'60 pesetas.

Núm. 336.—Débito 6'15 pesetas.—Manuel Roig Anglés.—Una tierra Font den Brich, 708'80 pesetas.

Núm. 403.—Débito 6'70 pesetas.—Ramón Vilá Cartañá.—Una tierra Sagúés, 446'67 pesetas.

Núm. 409.—Débito 4'68 pesetas.—

Bautista Abelló Calderó.—Una tierra Tíllá, 278'40 pesetas.

Núm. 418.—Débito 1'59 pesetas.—José Amigó Roig.—Una tierra Coma dels Aubens, 46'40 pesetas.

Núm. 422.—Débito 3'97 pesetas.—Juan Anglés Sales.—Una tierra Tíllá, 282 pesetas.

Núm. 440.—Débito 2'43 pesetas.—Juan Contijoch Roselló.—Una tierra Llusera, 61'47 pesetas.

Núm. 452.—Débito 4'97 pesetas.—Pedro Casals Roselló.—Una tierra Tíllá, 180 pesetas.

Núm. 477.—Débito 7'23 pesetas.—Ramón Fort Casellas.—Una tierra Tíllá, 300 pesetas.

Núm. 501.—Débito 4'44 pesetas.—Miguel Josa Estradé.—Una tierra Montebudell, 165'07 pesetas.

Núm. 526.—Débito 8'42 pesetas.—Francisco Ollé Miró.—Una tierra Tíllá, 330 pesetas.

Núm. 532.—Débito 5'62 pesetas.—Miguel Pallejá Jauset.—Una tierra Tíllá, 210 pesetas.

Núm. 544.—Débito 5'18 pesetas.—Francisco Queraltó Aixelá.—Una tierra Tíllá, 181'60 pesetas.

Núm. 548.—Débito 14'48 pesetas.—Antonio Roig Cendrós.—Una tierra Tíllá, 30'80 pesetas.

Núm. 582.—Débito 5'41 pesetas.—Francisco Torruella Fort.—Una tierra Tíllá, 278'27 pesetas.

Núm. 597.—Débito 11'83 pesetas.—Antonio Vilá Vilá.—Una tierra Tíllá, 224'94 pesetas.

Núm. 602.—Débito 11'73 pesetas.—Juan Zaragoza Capdevila.—Una tierra Tíllá, 660 pesetas.

Núm. 25.—Débito 7'30 pesetas.—José Amorós Capdevila.—Una casa Arrabal de Montblanch, núm. 14, 416 pesetas 67 céntimos.

Núm. 26.—Débito 1'34 pesetas.—El mismo.—Un pajar partida Ribas, 41'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 del actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vimbodí 12 de Junio de 1900.—José Pallerols.

Núm. 1579

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia el arriendo en pública subasta y por medio de pliegos cerrados del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio correspondiente al segundo semestre de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar el día 24 del actual, de diez á once de la mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 600 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará la segunda y última el día 29 del propio mes, á la misma hora y local, aceptándose las proposiciones que cubran el tipo con la rebaja del 25 por 100.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de la formalización del contrato.

Torre del Español 11 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Viñes.

Núm. 1580

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Acordado por este Ayuntamiento sacar á pública licitación por medio de pujas á la llana para el segundo semestre del presente año de 1900, por rescisión del contrato de los arrendatarios que los tenían, el día 25 del actual, y horas que se señalan, los impuestos siguientes, bajo los pliegos de condiciones que sirvieron para los arriendos.

El arbitrio de puestos públicos y derechos de plaza, de once á once y media de la mañana, bajo el tipo de 300 pesetas.

El impuesto de las carnes vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco, de once y media á doce de la mañana, al tipo de 458'63 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de actos del Ayuntamiento en esta Casa Consistorial, adjudicándose á los que resulten más beneficiosos postores.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa el depositar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta y la correspondiente fianza para responder del contrato al que se le adjudique el arriendo, viniendo obligado también á la cuota de la contribución industrial como tal arrendatario y á los demás gastos que por dicha subasta se ocasionen.

Cornudella 12 de Junio de 1900.—El Alcalde interino, Pablo Perera.

Núm. 1581

Rectificado debidamente el repartimiento vecinal de consumos para el año económico de 1899-1900, estará nuevamente expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos quieran examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cornudella 12 de Junio de 1900.—El Alcalde interino, Pablo Perera.

Núm. 1582

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Canonja

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones procedentes.

Canonja 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Pablo Canadell.